

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 600 Ejemplares

20 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0053, 2003

Valor C\$ 35.00

Córdoba

AÑO CVII

Managua, Viernes 25 de Julio de 2003

No. 140

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Siempre Verde para el Desarrollo Agrícola y Sostenibilidad o Evergreen Foundation for Agricultural Development & Sustainability.....3810

Estatutos Fundación María Dolores Cardenal de Alemán.....3814

Certificado de Inscripción "Asociación World Missions Outreach (Misiones de Alcance Mundial).....3816

Certificado de Inscripción "Fundación Sonrisa de Dios.....3817

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3817

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Contador Público Autorizado.....3824

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3825

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....3829

Citación de Procesados.....3829

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION SIEMPRE VERDE PARA EL DESARROLLO AGRICOLA Y SOSTENIBILIDAD O EVERGREEN FOUNDATION FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT & SUSTAINABILITY

Reg. No. 07932 - M. 916440 - Valor C\$ 1,730.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el número perpetuo dos mil quinientos cuarenta y nueve, del folio número cinco mil doscientos ochenta y tres, al folio número cinco mil doscientos noventa y seis, Tomo IV, libro Séptimo, del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACIÓN SIEMPRE VERDE PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA Y SOSTENIBILIDAD O EVERGREEN FOUNDATION FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT & SUSTAINABILITY". Conforme autorización de Resolución de día dieciocho de junio del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de junio del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los estatutos insertos en escritura número diez (10), autenticada por el Notario Lic. Octavio José Castillo Ramírez, con fecha veintiséis de marzo del año dos mil tres y escritura de modificación y aclaración número dieciocho (18), protocolizada por el Notario Lic. Octavio José Castillo Ramírez con fecha veintiuno de mayo del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

Estatutos.- Los estatutos de la Asociación serán elaborados por la junta directiva y aprobados por la asamblea general, así como sus reformas que pudieran suscitarse posteriormente. A continuación y en este mismo acto, la junta directiva encargada de elaborar los estatutos correspondientes los somete a la consideración de la asamblea general de la asociación FUNDACIÓN SIEMPRE VERDE PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA Y SOSTENIBILIDAD, quienes una vez lo han leído, estudiado y discutido, lo aprueban

de la siguiente forma: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN FUNDACIÓN SIEMPRE VERDE PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD (Evergreen foundation for agricultural development & sustainability).- Capítulo 1 Denominación, naturaleza, fines, domicilio.- Art. 1.- La asociación FUNDACIÓN SIEMPRE VERDE PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD, es una asociación sin fines de lucro, no gubernamental, de información, promoción y desarrollo, con carácter gremial y proyección económica, social, cultural, agrícola y ecológica.- Art. 2 Su domicilio legal es la ciudad de Managua, departamento de Managua, pudiendo actuar en todo el territorio nacional y en el extranjero; abrir y establecer oficinas, filiales, capítulos, filiales regionales, delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o fuera de el.- Su duración es por tiempo indefinido a partir del otorgamiento de su personalidad jurídica por la honorable asamblea Nacional.- Art. 3 Son finalidades de la asociación FUNDACIÓN SIEMPRE VERDE PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD, principalmente las siguientes: a) Mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales mediante la implementación de proyectos y/o programas integrales que conduzcan al desarrollo sostenible de actividades socioeconómicas altamente rentables y de fácil asimilación contribuyendo así, a la reducción de la pobreza en Nicaragua. B) Desarrollar programas integrales y proyectos en el sector rural introduciendo alternativas rentables de corto y mediano plazo, así como asesoramiento técnico y comercial especializado que beneficien a la comunidad en su conjunto. C) Mejorar los sistemas de producción Agropecuario utilizando tecnología de punta adecuada para pequeños y medianos productores. D) Diversificar y mejorar la agricultura con prácticas amigables al medio ambiente y que promuevan el uso racional de los recursos. E) Crear un centro de documentación que brinde información actualizada de carácter técnico y de mercado que ayude a los agricultores a producir y comercializar más eficientemente. F) Crear Alianzas estratégicas con instituciones internacionales que brinden asesoría técnica de alto nivel G) Realizar presentaciones y seminarios sobre diferentes temas técnicos de alto nivel. G) Realizar presentaciones y seminarios sobre diferentes temas técnicos y de mercado. H) Promover la formación de asociaciones o gremios de productores por grupo de interés. I) promover cualquier actividad que vaya en beneficio del desarrollo integral de los sectores: Agropecuario, forestal, manejo de recursos naturales, etc. La asociación podrá tener todos los demás fines y objetivos que se prevean en los estatutos o que sean aprobados por la asamblea general. J) Realizar y contribuir a promover todas las actividades, programas y proyectos lícitos necesarios y conducentes a fin de cumplir y hacer cumplir los presentes objetivos y todo lo previsto y no previsto en las presente escritura de constitución y sus estatutos.-CAPITULO II.- Del patrimonio.- Art. 4 El patrimonio de la asociación FUNDACIÓN SIEMPRE VERDE PARA EL DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD, lo constituye el aporte de los miembros fundadores y asociados; las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados o cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación, las contribuciones de sus miembros podrán

realizarse en efectivo, en bienes o especies o en servicios prestados a la asociación para el cumplimiento de sus objetivos, la asociación podrá: A) Adquirir, poseer, permutar, gravar y de cualquier otra manera disponer de bienes inmuebles y demás que están contempladas en la constitución de esta Asociación. Art. 5.- Para el cumplimiento de sus fines la asociación podrá adquirir y enajenar libremente los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios de acuerdo con la ley; podrá obtener y dar dinero mutuo, vender, arrendar, donar e hipotecar sus bienes y efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación directa con los fines de la asociación.- CAPITULO 2. DE LOS MIEMBROS.- Art. 6.- La asociación estará formada por miembros fundadores, que serán aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban la escritura de constitución miembros asociados, que serán aquellas personas naturales o jurídicas que de acuerdo a estos estatutos podrán ser incorporados en el futuro. También habrá miembros honorarios, que serán personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en la promoción de los objetivos que persigue la asociación, pero esta membresía solo podrá ser otorgada por la asamblea general. Art.- 7 Desde su admisión todo miembro estará obligado a cumplir estrictamente las presentes disposiciones y las resoluciones tomadas por la asamblea general de miembros y por la Junta Directiva. Art. 8 Todo miembro asociado, deberá solicitar su incorporación como tal por escrito, propuesto por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Art.- 9 En cualquier momento podrá un miembro renunciar de la asociación, bastando con comunicar su decisión por escrito a la junta directiva independientemente de las razones que tenga que hacerlo. CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO.- Art. 10.- El gobierno de la asociación será ejercido: A) La asamblea general de miembros.-B) La junta directiva. C) Director ejecutivo o Administrativo si lo hubiere.- CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Art. 11.- La Asamblea General estará formada por los miembros fundadores y los miembros asociados, reunidos previa convocatoria con quince días de anticipación, cuando fuere sesión ordinaria.- Art.- 12.- La Asamblea General deberá reunirse una vez al año en sesión, durante el primer trimestre de cada año y extraordinaria cuando la junta directiva estime conveniente o lo solicite por escrito cuando menos en cincuenta por ciento del total de los asociados o miembros. En la convocatoria de la asamblea general extraordinaria deberá señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y resolver sobre esos puntos.- Art.- 13.- Para que la asamblea general pueda celebrar su sesión, se necesitará, de la asistencia de la mitad más uno de los miembros y en caso de no reunirse a la fecha y hora señaladas para que el quórum requerido se hará una segunda convocatoria pudiendo en este caso, celebrar sesión válida cualquiera que sea el número de miembros que asistieren.- Art. 14 Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por simple mayoría de los asistentes.- Art.15.- La convocatoria para la asamblea será firmada por el presidente de la junta directiva y el secretario de la asociación y deberá hacerse con quince días de anticipación.- Art.- 16.- Son atribuciones de la asamblea general de miembros: a) Elegir por votación nominal y pública y en sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros asociados que integrarán la asociación.- b) Elegir por votación nominal y pública en sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros asociados que integran

la junta directiva y conocer de sus renunciaciones debidamente comprobada por escrito. c) Aprobar o no la memoria anual de la Junta Directiva y el balance financiero de la Asociación. d) Aprobar o no los proyectos y licitaciones elaborados para cumplir los objetivos de la Asociación. e) Aprobar o no el presupuesto elaborado por la junta directiva.- **CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Art. 17 La administración de la asociación estará a cargo de la junta directiva, integrada por cinco miembros, que se distribuirán sus cargos en Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero y Fiscal. La junta directiva será electa en sesión ordinaria o extraordinaria de la asamblea general. Los miembros electos de la junta directiva durarán dos años a partir de la fecha en que fueron electos por la asamblea general los que podrán ser reelectos.- Art.- 18 La junta directiva se tendrán por legalmente reunida con la concurrencia de tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría.- Art. 19 Son atribuciones y obligaciones de la junta directiva: a) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la asociación. c) Convocar a los miembros a asamblea ordinarias o extraordinarias, por escrito o público en el tiempo prescrito. d) Dar directrices, lineamientos o pautas del trabajo que pueda realizar la asociación. e) Acordar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título y la celebración toda clase de contrato conforme lo establecido en estos estatutos y la escrituras constitutivas de la asociación. f) Revisar y dar coherencia a todas la políticas de la Asociación, conjuntamente con el Director Ejecutivo o Administrativo de la Asociación. g) Servir de órgano asesor, de consulta y autoridad máxima de la Asociación. h) Servir de órgano asesor, de consulta de cada miembro en el desempeño de sus funciones de acuerdo a los objetivos de Asociación. i) Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos y la escritura constitutiva.- Art.- 20.- corresponde al presidente o al que hace sus veces: 1) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación. 2) Otorgar poderes, especiales, generales, generales judiciales, previo acuerdo de la junta directiva. 3) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la asamblea general o la junta directiva. Art.- 21.- El Vicepresidente, sustituirá al presidente en caso de impedimento, ausencia o renuncia de este, con las funciones de mismo.- Art.-22.- Las atribuciones y obligaciones de los demás miembros de la junta directiva serán determinados por el reglamento interno.- Art.-23.- la administración directa de la asociación estará a cargo de la junta directiva, en su caso el presidente o por aquella persona que el presidente designe y otorgue poderes en su calidad de director ejecutivo o administrativo.- Art.- 24.- Serán atribuciones del director Ejecutivo o Administrativo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la junta directiva. b) Nombrar y renovar al personal subalterno sin requerir autorización de la junta directiva. c) Supervisar y coordinar el trabajo del personal, procurando que este cumpla los objetivos y finalidades de la asociación. d) Informar por escrito a la junta directiva de las actividades de la asociación, el desarrollo de los proyectos y los ingresos y gastos de cada uno de ellos, más la parte general que en cuestión administrativa requiera la junta directiva. Art.-

25.- El Director Ejecutivo y/o Administrativo, de no ser miembro de la Junta Directiva, asistirá a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho solo a voz y no a voto.- Art. 26.- El cargo de director ejecutivo y/o administrativo, deberá corresponder a una persona que por su preparación y sentido social está en capacidad de desarrollar los principios que inspira a la asociación a juicio de la junta directiva.- **CAPITULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** Art. 27.- La Asociación podrá disolverse: a) Por las causales señaladas por la ley. b) Por acuerdo tomado por una Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal afecto por la Junta Directiva, previa solicitud a esta de las tres cuartas partes de los asociados o miembros por lo menos. c) La convocatoria deberá hacerse por anuncio en el Diario Oficial y dos diarios de mayor circulación, por medio de tres avisos que deberán publicarse en intermedio de diez días por lo menos entre cada uno de ellos. Para que la asamblea general pueda celebrar sesión, se necesitará asistencia de dos terceras partes de los miembros por lo menos y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos tercios de los miembros asistentes. De no acordarse la disolución, la asociación seguirá operando y no podrá sesionar nueva asamblea general extraordinaria para el mismo objetivo, hasta que transcurran seis meses de sesión anterior, llenándose los mismos requisitos aquí establecido para convocatoria el quórum y la votación. Si se acordare la disolución, la asamblea general designará tres liquidadores, quienes deberán dar cuentas de su gestión a la asamblea general previa convocatoria por los liquidadores. Canceladas las obligaciones, el sobrante si lo hubiera, será entregado a la institución de beneficencia que destine la asamblea general.- Art. 28.- La asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que sugieren entre los miembros de la asociación con respecto a la administración de la asociación. **CAPITULO VIII.- CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Art- 30.- Los otorgantes en este mismo acto designa una junta directiva, que en receso de la asamblea general, ejercerán la autoridad y estarán integrada y en posesión de sus cargos y conformada así: PRESIDENTE David Oliver Bradford Wilson; Vicepresidente: James Michael Johnson Marengo SECRETARIO: Guillermo Agustín Bendaña García; TESORERO: Pablo José Jirón Espinal. Así mismo es este acto los miembros constituidos en la Asamblea General de miembros, eligen como Fiscal de la asociación a Bertha Vanessa Sandoval Rocha.- El señor David Oliver Bradford Wilson, en su calidad de Presidente o el que él elija con poder suficiente, gestionará la obtención de la personería jurídica ante la asamblea nacional, la junta directiva durará en sus funciones el periodo que señalen los estatutos.- **CAPITULO IX.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Art.- 31 Elévese al conocimiento de las autoridades competentes la presente constitución y sus estatutos de la asociación **FUNDACIÓN SIEMPRE VERDE PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA Y SOSTENIBILIDAD Y/O EVER GREEN FOUNDATION FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT & SUSTAINABILITY**, para su aprobación y surtirán efectos legales desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales

y especiales que contiene y aseguran su validez, así como las que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto implícitas como explícitas y todo lo relativo a su inscripción en el competente registro de acuerdo a la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro.- Y leída que fue la presente escritura a los mismos otorgantes, manifestaron estar conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto al Notario.- Que doy fe de todo lo relacionado. Paso ante mí: al reverso de folio número siete al reverso del folio trece de mi protocolo número diez que llevo en el presente año y a solicitud del señor David Oliver Bradford Wilson, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día trece de Octubre del año dos mil uno. Luis Fernando Barrantes Jiménez, Abogado y Notario publico.

Escritura pública numero dieciocho (18).- Modificación y aclaración de escritura pública número diez.- En la ciudad de Managua, siendo las once de la mañana del veintiuno de mayo del año dos mil tres. Ante mí, Octavio José Castillo Ramírez Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, es este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el dieciocho de marzo del año dos mil siete, comparecen los señores David Oliver Bradford Wilson, casado, Biólogo, que se identifica con la cédula de identidad número 001-240265-0053M; James Michael Johnson Marengo, casado, Ingeniero Agrónomo, que se identifica con la cédula número 001-190965-0058J Guillermo Agustín Bendaña García, soltero, Ingeniero Agrónomo, que se identifica con la cédula número 042-150945-0002E; Pablo José Jirón Espinal, soltero, Ingeniero Agrónomo, que se identifica con la cédula número 281-170870-0000V; Bertha Vanessa Sandoval Rocha, soltera, Licenciada en Economía que se identifica con cédula número 365-170578-0002V y Ramón Sebastián Guevara Flores, soltero, Ingeniero Biomédico, que se identifica con cédula número 001-110965-0020T; Todos mayores de edad y de este domicilio.- A quienes doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil y legal para obligarse y contratar y en especial para la ejecución de este acto, en el que actúan en su propio nombre y dicen: PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Que se presentan ante mí el suscrito Notario Público, para hacer efectivo lo acordado en la reunión de la Asamblea General de miembros fundadores de la ASOCIACIÓN SIEMPRE VERDE PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA Y SOSTENIBILIDAD, que consta en el acta número dos (2), que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista y en que su parte conducente dice: que en pleno los miembros fundadores de la asamblea general, deben de comparecer ante el Notario Público para hace las rectificaciones, modificaciones y aclaraciones, sobre los puntos que al momento de constituirse la fundación, en la escritura número diez la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día doce de Octubre del año dos

mil uno, constitución de la asociación sin fines de lucro y estatutos, ante los oficios del Notario Luis Fernando Barrantes Jiménez este omitiera datos en la misma, por lo que se tiene que rectificar, modificar y aclarar sobre todo los puntos siguientes: CLAUSULA III, que la titula únicamente como objetivos en la escritura de constitución y como finalidades en los estatutos; CLAUSULA CUARTA, inc. b; CLAUSULA DECIMA, CAPITULO I, Art. 3; CAPITULO III, Art. 9; CAPITULO VI. Arts. 20, 21 y 22.- En vista de los errores y omisiones en la escritura número diez del notario Luis Fernando Barrantes Jiménez, se debe aclarar y rectificar la misma en las cláusulas, capítulos y artículos detallados en esta cláusula, para tales efectos continúan expresando: SEGUNDA ACLARACIONES.- En la escritura pública número diez, constitución de asociación sin fines de lucro, elaborada ante los oficios del notario LUIS FERNANDO BARRANTES JIMÉNEZ, se omitieron detalles debido a un lapsus calami del Notario, al momento de elaborar el instrumento: UNO: Se debe aclarar que en la escritura pública a que se hace referencia a la CLAUSULA TERCERA, se deberá leer: TERCERA: OBJETIVOS Y FINALIDADES.- Los objetivos y finalidades de la asociación serán primordialmente los siguientes: Debe entenderse que los objetivos y finalidades van inmersos en la misma cláusula tanto en la constitución como en los estatutos de la asociación.- DOS: Se debe aclarar la CLAUSULA CUARTA del acta constitutiva, patrimonio.- inciso b) el que se leerá: b) adquirir, poseer, usar, vender, ceder, permutar, gravar y de cualquier otra manera disponer de bienes inmuebles;- TRES : Se aclara así mismo la cláusula DECIMA.- ESTATUTOS.- CAPITULO I.- Art. 3 el que se leerá así : Son finalidades y objetivos de la asociación Fundación Siempre Verde para el Desarrollo Agrícola y Sostenibilidad, principalmente las siguientes: las que se detallan tanto en la escritura constitutiva como en los estatutos de la asociación que como se explica en el numeral uno los objetivos y finalidades van inmersos en la misma cláusula.- Siguen manifestando los comparecientes en su calidad demostrada y dicen: Tercera.- Modificaciones.- Que se procede a modificar la misma escritura número diez, en lo siguiente: UNO: Se modifica el CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS.- Art. 9.- Que se leerá.- 1) Los miembros de esta asociación tienen los siguientes deberes: a) Cumplir con los objetivos y finalidades de la asociación. b) Ningún miembro de la asociación podrá ejecutar de manera personal o privada, ninguna actividad propia de los objetivos y finalidades de la asociación, si no cuenta con el respaldo de la junta directiva o la Asamblea General. Todo programa o proyecto a desarrollarse, deberá ser estudiado, analizado y autorizado por la Junta Directiva, aunque el miembro sea el encargado de impulsarlo, dirigirlo y ejecutarlo. c) Los fondos de cada proyecto o programa deberán canalizarlos por medio de la junta directiva, quien lleva el control de los mismo.- 2) Los miembros de esta asociación gozan de los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en la Asamblea General de esta asociación. b) Presentar propuesta o proyectos relacionados con los fines y objetivos de la asociación. c) Retirarse de manera voluntaria de la misma. d) Aceptar, negarse a aceptar y dimitir de los cargos

de dirección que le sean propuesto o asignados por la asamblea General y la Junta Directiva de esta Asociación.-

3) La calidad de miembro de esta asociación se pierde: a) Por actuar contra los objetivos y fines de la asociación. b) Por ligarse a otra Asociación llevando consigo los proyectos presentados y aprobados por la Asamblea General o la Junta Directiva, sin la respectiva autorización para fines personales o privados. c) Por renuncia a la misma, la que podrá interponer en cualquier momento, bastando con comunicar su decisión por escrito a la Junta Directiva independientemente de las razones que tenga para hacerlo DOS: Se modifica el CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- En sus Artículos 20, 21 y 22, de los Estatutos de la Asociación, los que se leerán así: Art. 20.- Corresponde al Presidente o al que hace sus veces: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación. b) Otorgar poderes judiciales, generales, generales judiciales, previo acuerdo de la junta directiva. c) Las atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Convocar a sesión a la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente o a petición de por lo menos tres de sus miembros. e) Representar a la Asociación juntamente con el Tesorero en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, ante los organismos nacionales e internacionales. f) Autorizar con su firma las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y firmar los cheques que extiende el Tesorero. g) Rendir informe anual de la Junta Directiva y de la Asociación de la Asamblea General o cuando esta lo solicite. h) Firmar las convocatorias a Asambleas juntamente con el Secretario de la Junta Directiva.- Art. 21.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Colaborar estrechamente con el Presidente en el desempeño de sus funciones. b) Sustituirá al Presidente temporal o definitivamente, cuando este falte, ciñéndose a las atribuciones del mismo. c) Será el candidato más disponible para representar o encabezar delegaciones ante instituciones, organismos o foros nacionales o internacionales. Art. 22.- Los demás miembros de la Junta Directiva tendrán las siguientes atribuciones: 1) SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Mantener al día y cuidar los libros de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Atender toda correspondencia de la Asociación y el orden de los archivos. c) Firmar y autorizar con el Presidente las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 2) SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Recibir los fondos, donaciones, financiamientos, llevando la correspondiente contabilidad y extendiendo los recibos pertinentes. b) Efectuar todos los pagos por medio de cheques o efectivo, firmante en conjunto con el Presidente. c) Tener a resguardo y llevar al día los libros mayor y diario y la contabilidad de la Asociación, los pasivos y activos de la misma. d) Facilitar a la Junta Directiva los libros y documentos que posee en el ejercicio de su cargo, cuando esta lo estime conveniente. f) Rendir balance o informe anual y al finalizar cada programa o proyecto, por escrito a la Asamblea General y a la Junta Directiva cada mes, o cuando estas lo soliciten.

g) Representar a la Asociación en conjunto con el Presidente, en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales.- 3) SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL: a) Fiscalizar la ejecución de proyectos y programas de la Asociación. b) Sustituir en su orden cuando estos falten y así le sea designado, al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, en caso contrario se convocará a Asamblea Extraordinaria para su respectiva sustitución. c) Será el vocero oficial de la Asociación e intermediario ante los medios de comunicación y otras entidades o personas jurídicas.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto implícitas como explícitas y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente el presente instrumento público a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) D. Bradford.- (f) J.M.J.M.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) B. Vanesa Sandoval.- (f) O. Castillo R. Notario.- PASO ANTE MI: Del frente del folio quince al reverso del folio diecisiete de mi protocolo número dos que llevo en el corriente año y a solicitud del Señor David Oliver Bradford Wilson, libro este primer testimonio en tres hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil tres.- Lic. Octavio J. Castillo Ramírez, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo dos mil quinientos cuarenta y nueve, del folio cinco mil doscientos ochenta y tres, al folio cinco mil doscientos noventa y seis, tomo IV, libro séptimo, de Registro de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de junio del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los estatutos insertos en la escritura número diez (10), autenticada por el Notario Lic. Octavio José Castillo Ramírez, con fecha veintiséis de marzo del año dos mil tres y escritura de modificación y aclaración número dieciocho (18) protocolizada por el Notario Lic. Octavio José Castillo Ramírez, con fecha veintiuno de mayo del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS FUNDACION MARIA DOLORES
CARDENAL DE ALEMAN**

Reg. No. 07933 – M. 502278 – Valor C\$ 690.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo un mil

seiscientos cincuenta y cuatro (1654), del folio número dos mil cincuenta y dos al folio número dos mil setenta, Tomo VI, Libro Quinto (5°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“FUNDACION MARIA DOLORES CARDENAL DE ALEMAN”**. Conforme autorización de Resolución del día quince de mayo del año dos mil. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada **“FUNDACION MARIA DOLORES CARDENAL DE ALEMAN”**. Que se encuentra en Escritura Pública Número siete (7), protocolizado por Dr. Roberto Evertz Morales, Abogado y Notario Público, con fecha del día cuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, dieciséis de julio del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS. CAPITULO PRIMERO: Disposiciones Preliminares: Arto.1 Las presentes disposiciones constituyen los estatutos, que regirán la estructura y funcionamiento, sin fines de lucro de la Fundación “María Dolores Cardenal de Alemán”. Capítulo Segundo: La naturaleza, denominación y domicilio: Arto.2 La Fundación se define y establece como una organización sin fines de lucro, apolítico y democrático, su razón se fundamenta en la promoción de programas de atención social a sectores vulnerables de la sociedad. Arto.3 La Fundación se establece con duración de tiempo indefinida y la misma no puede disolverse sino por voluntad de cinco de sus miembros. Arto.4 Para todos los efectos de la ley, se establece como domicilio la ciudad de Managua. Capítulo Tercero: De los Objetivos y Fines: Arto.5 La Fundación tiene como objetivo fundamental promover programas encaminados a brindar atención social a sectores vulnerables de la sociedad a través de mecanismos que coadyuven al desarrollo de los mismos. Arto.6 La Fundación se propone los siguientes objetivos específicos: 1) Fomentar la participación de la mujer en programas relacionados a su salud y desarrollo. 2) Coadyuvar con aquellas instituciones del gobierno central o municipales que se dedican a brindar atención a sectores que se encuentran en situación de riesgo, especialmente en lo referente a la salud. 3) Promover programas educativos a la mujer en edad reproductiva. Capítulo Cuarto: De la estructura interna. Arto.7 La Fundación cuenta con una estructura dinámica y flexible que garantiza la funcionalidad y operatividad a través de las instancias siguientes: 1) La Asamblea General. Es la máxima instancia de la Fundación, conformada por la totalidad de sus miembros todos sus integrantes se definen como miembros activos con voz y voto en las deliberaciones y acuerdos. 2) La Junta Directiva. Es la instancia ejecutiva de la Asamblea General de la Fundación será electa en el seno de la Asamblea General. Capítulo Quinto: De los miembros de la Fundación. Arto.8 Son miembros de la Fundación todas aquellas personas registradas en el acta constitutiva de la Asamblea General de la Fundación. Arto.9 Para ser miembro activo de la Fundación se requiere, además de gozar plenamente de los derechos y

garantías que establece la Constitución Política de Nicaragua, el de vocación de servicio hacia sus semejantes. Arto.10 Todos los miembros son iguales ante la Asamblea General y como tales tienen iguales deberes y derechos. Arto.11 Son deberes de los miembros: 1) Elegir y ser elegidos a los cargos que establecen los diferentes estatutos. 2) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General con voz y voto. 3) Proponer las iniciativas pertinentes ante la Asamblea General. 4) Ser informado sobre la actuación y marcha de los planes y proyectos de la Fundación. Arto.12 Son Obligaciones de los miembros: 1) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, en el lugar, hora y fecha que convoque la Asamblea General por medio de la Junta Directiva. 2) Velar para que se cumplan todos los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General del Estatuto de la Fundación. Capítulo Sexto: De las Funciones y Atribuciones: Arto.13 Son funciones de la Asamblea General: 1) Analizar, aprobar, rechazar y/o modificar las propuestas de planes, programas y proyectos. 2) Aprobar los Estatutos y sus reformas que regirán el funcionamiento de la Fundación. 3) Reunirse ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva. 4) Facultar y nombrar a la Junta Directiva como representantes de la Fundación para todos los efectos de ley, las negociaciones y gestiones operativas correspondientes. 5) Nombrar miembros honorarios a personas destacadas que demuestren interés especial por el objetivo de la Fundación. Arto.14 Son atribuciones de la Asamblea General: 1) Elegir a los miembros que ocuparán cargos en la Junta Directiva. 2) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación. Arto.15 Son funciones de la Junta Directiva: 1) Las representaciones legales de la Fundación. 2) Convocar por escrito y presidir las sesiones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General de la Fundación. 3) Preparar y presentar con anticipación la agenda de trabajo de las distintas sesiones de la Asamblea General de la Fundación. 4) Velar por el cumplimiento y darle seguimiento a los acuerdos, normas, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General. 5) Levantar y firmar las actas y acuerdos en cada una de las sesiones de la Asamblea General. 6) Reunirse como mínimo una vez por mes, previa convocatoria realizada por el Presidente a través del Secretario de la Junta Directiva y extraordinariamente cuando lo soliciten el Presidente o tres de sus miembros, levantando el acta correspondiente. 7) Gestionar, negociar y establecer convenios, tratados, acuerdos y cualquier otra obligación lícita con organismos nacionales e internacionales, en pro del cumplimiento de los programas y objetivos de la Fundación. 8) Informar a la Asamblea General sobre las actividades y actuaciones de la Junta Directiva. Capítulo Séptimo: De los Organos de Dirección. Arto.16 Para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación “María Dolores Cardenal de Alemán” la Junta Directiva se conformará con los cargos siguientes: 1) Presidente, 2) Primer Vicepresidente, 3) Segundo Vicepresidente, 4) Secretario, y 5) Tesorero. Arto.17 El Presidente: La Presidencia de la Junta Directiva de la Asamblea General de la Fundación será ejercida por un miembro de la Fundación elegido entre sus miembros y será el encargado de ejecutar las decisiones de la Asamblea General de la Fundación. Arto.18 Son funciones del Presidente: 1) Ejercer la representación legal de la Fundación.

2) Ejecutar las disposiciones resoluciones y tareas emanadas de la Asamblea General de la Fundación. 3) Organizar, orientar y dirigir el trabajo de la Junta Directiva. 4) Dar seguimiento y control a los acuerdos, disposiciones y eficiencia de los recursos con que disponga la Fundación. 5) Mantener la debida comunicación y coordinación con los coordinadores de las Comisiones de la Fundación. Arto. 19 **Del Primer y Segundo Vicepresidente:** Sustituyen al Presidente en el cargo, por ausencia temporal o por delegación expresa del mismo, asumiendo en consecuencia sus facultades y obligaciones, asimismo desempeñarán las funciones que el Presidente le delegue. Serán electos en Asamblea General, de entre los miembros de la Fundación. Arto. 20 **Del Secretario:** El Secretario/a de Actas y Acuerdos de la Fundación será ejercido por la persona idónea electa en Asamblea General de la Fundación. Arto.21 Son funciones del Secretario de Actas y Acuerdos: 1) Desarrollar actividades propias del Secretario. 2) Levantar, registrar y firmar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Fundación. 3) Librar las certificaciones pertinentes con relación al contenido de los libros y actas. 4) Firmar las convocatorias para las diferentes sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Arto.22 El Tesorero será electo por ala Asamblea General de entre sus integrantes y sus funciones son: 1) Administrar los recursos con que cuenta la Fundación. 2) Velar por el uso racional y eficiente de los fondos y bienes de la Fundación. 3) Realizar con calidad y eficiencia las actividades y tareas propias del cargo. Arto.23 El período por el cual se eligen los miembros de la Junta Directiva es de tres años, pudiendo ser reelectos. Las elecciones de la Junta Directiva serán cada tres años y serán potestad de la Asamblea decidir cuales miembros serán cambiados de acuerdo al análisis del trabajo desarrollado por cada uno. Capítulo Octavo: De las reuniones de la Fundación: Arto.24 Toda convocatoria deberá hacerse por escrito y por los medios que aseguren su efectividad, debiendo enviar a los miembros con cinco días de anticipación a través del Secretario de Actas y Acuerdos. Arto.25 1) Las reuniones de la Asamblea General tendrán validez cuando asistan la mitad más uno de sus miembros activos. 2) Si a la hora de la reunión no hay quórum, se hará una espera de treinta minutos para volver a verificar si hay quórum, si en la segunda vez tampoco la hay se hará otra espera de treinta minutos y se realizará la asamblea con los miembros que estén presentes. Arto.26 Los acuerdos decisiones y resoluciones se validan por la mayoría simple del quórum y se convierte en obligaciones para todos los miembros. Capítulo Noveno: Disposición transitoria: Arto.27 Las reuniones de la Asamblea General Ordinariamente será cada 45 días durante los primeros seis meses. Capítulo Décimo: Elección Junta Directiva: Arto.28 Estando reunidos todos los miembros de la Fundación se procede a elegir la Junta Directiva por un periodo de tres años que vence el tres de noviembre del año dos mil dos, la que quedó unánimemente integrada por los siguientes miembros: Presidenta, María Dolores Alemán Cardenal; Primera Vicepresidenta, Amelia Alemán Lacayo; Segundo Vicepresidente, María Alejandra Alemán Cardenal; Secretario, Arnoldo José Alemán Cardenal; Tesorero, Jerónimo Gadea Pantoja. Arto.29 Los presentes estatutos registrarán desde

su aprobación por la Asamblea General de la Fundación sin perjuicio de su posterior publicación por cualquier medio de comunicación social. Arto.30 Los presentes estatutos serán ampliamente divulgados y dados a conocer a las instancias nacionales departamentales y municipales a través de la Secretaría. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo, el Notario, advertió e hizo saber acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, así como la obligación de presentar el testimonio que de la presente libre ante los órganos competentes para obtener la personalidad jurídica y además trámites de legalización. Y leída que fue la presente Escritura por mí, el Notario, a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo y ante mí que doy fe de todo lo relacionado”. (f) María Dolores Alemán C; (f) Jerónimo Gadea; (f) Amelia Alemán L; (f) Alfredo Gallegos; (f) Alejandra Alemán C; (f) Arnoldo José Alemán Cardenal; (f) Bertisabel Tenorio Aleman; (f) Edgar Lacayo; (f) Luisamelia Tenorio A; (f) R. Evertsz M. Pasó ante mí, del frente del folio número cuatro al reverso del folio seis de mi Protocolo número diecisiete que llevo en el presente año y a solicitud de la Licenciada María Dolores Alemán Cardenal, en su carácter de Presidente de la Fundación “María Dolores Cardenal de Alemán”, extendiendo este primer testimonio en tres hojas útiles de papel de ley que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Roberto Evertsz Morales, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos cincuenta y cuatro (1654), del folio número dos mil cincuenta y dos, al folio número dos mil setenta, Tomo VI, Libro Quinto (5°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día quince de mayo del año dos mil. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta, de la entidad denominada “**FUNDACION MARIA DOLORES CARDENAL DE ALEMAN**”, que se encuentra en Escritura pública número siete (7), protocolizado por Dr. Roberto Evertsz Morales, Abogado y Notario Público, con fecha cuatro de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, dieciséis de julio del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Reg. No. 07892 - M. 936008 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil ciento setenta y ocho (2178), del folio un mil doscientos diecinueve, al folio un mil doscientos cincuenta y cuatro, Tomo V, Libro Sexto

de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN WORLD MISSIONS OUTREACH (MISIONES DE ALCANCE MUNDIAL)”**. Conforme autorización de Resolución del día cinco de abril del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, el ocho de abril del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Reg. No. 07934 - M. 936055 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil quinientos setenta y dos (2572), del folio número cinco mil seiscientos cuarenta y uno, al folio número cinco mil seiscientos sesenta y ocho, Tomo IV, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Estados Unidos de América denominada: **“FUNDACIÓN SONRISA DE DIOS”**. Conforme autorización de Resolución del día dieciocho de julio del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el dieciocho de julio del año dos mil tres. Este documento es exclusivo para su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 07915 – M. 526502 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de ESCADA AG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESCADA ISLAND KISS

Para proteger:

Clase: 3

PERFUME, EAU DE PERFUME, EAU TOILETTE, COSMETICOS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2003-002077, ocho de Julio del año dos mil tres. Managua, nueve de Julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 07916 – M. 526157 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de ESCADA AG, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ISLAND KISS

Para proteger:

Clase: 3

PERFUME, EAU DE PERFUME, EAU TOILETTE, COSMETICOS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2003-001997, uno de Julio del año dos mil tres. Managua, ocho de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07917 – M. 526154 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de RICHTER GEDEON VEGYESZETI GYAR R.T., de Hungría, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESCAPEL

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO, ESPECIALMENTE UNA PREPARACION FARMACEUTICA UTILIZADA COMO ANTICONCEPTIVO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2003-001928, veinticinco de Junio del año dos mil tres. Managua, veintiséis de Junio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07918 – M. 526155 – Valor C\$ 95.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de PT AMBALA MAS, de Indonesia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GUMMY ZONE

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2003-001864, veinte de Junio del año dos mil tres. Managua, veintitrés de Junio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07926 – M. 0608461 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BellSouth Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

BELLSOUTH QUIZ

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ESPECIALMENTE, TRANSMISION DE JUEGOS COMPUTARIZADOS POR MEDIO DE SEÑALES INALAMBRICAS, LINEAS TELEFONICAS, MODEMS Y REDES DE COMPUTADORAS GLOBAL.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION Y ENTRETENIMIENTO, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE JUEGOS COMPUTARIZADOS Y JUEGOS INTERACTIVOS MULTIMEDIA EN REDES DE COMPUTADORA GLOBAL.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2003-002073, ocho de Julio del año dos mil tres. Managua, nueve de Julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 07927 – M. 0608462 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BellSouth Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

BELLSOUTH CHAT

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ESPECIALMENTE, TRANSMISION DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO E INFORMACION VIA TELEFONICA, SEÑAL INALAMBRICA, SATELITAL Y REDES DE COMPUTADORA GLOBAL, SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INALAMBRICA, SUMINISTRO DE SERVICIOS A MULTIPLES USUARIOS AL ACCESO DE REDES DE COMPUTADORA GLOBAL PARA TRANSFERENCIA Y DISEMINACION DE UNA AMPLIA GAMA DE INFORMACION VIA TELEFONICA, SEÑALES INALAMBRICAS, SATELITAL Y REDES DE COMPUTADORAS GLOBAL.

Clase: 42

SERVICIOS DE COMPUTADORA, ESPECIALMENTE, SUMINISTRO DE INTERACCION EN LINEA Y COMUNICACIÓN DE TIEMPO REAL CON OTROS USUARIOS DE COMPUTADORA RELACIONADOS A TOPICOS DE INTERES GENERAL Y ESPECIFICO.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2003-002074, ocho de Julio del año dos mil tres. Managua, nueve de Julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 07922 – M. 0608457 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de SANOFI-SYNTHELABO, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUOPLAVIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2003-002005, uno de Julio del año dos mil tres. Managua, siete de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07923 – M. 0608458 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de SANOFI-SYNTHELABO, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLAVENCE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2003-002035, tres de Julio del año dos mil tres. Managua, siete de Julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 07924 – M. 0608459 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de KIMPEN, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SHANDY

Para proteger:
Clase: 32

BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS, AGUAS MINERALES, ZUMO O JUGO DE FRUTAS, JARABES O SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2003-002060, siete de Julio del año dos mil tres. Managua, ocho de Julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 07921 – M. 0608456 – Valor C\$ 425.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de CELINE DION, de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 3

PERFUMES, FRAGANCIAS, COLONIA, LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, ANTITRANSPIRANTE, SHAMPOO, ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ESPECIALMENTE, CREMAS PARA LA PIEL, LOCIONES PARA LA PIEL, EXFOLIANTES FACIALES, BALSAMO PARA LABIOS, HUMECTANTES, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL, COSMETICOS Y MAQUILLAJE, ESPECIALMENTE, MAQUILLAJE PARA LOS OJOS, LAPICES PARA LOS OJOS, DELINEADORES PARA OJOS, REMOVEDOR DE MAQUILLAJE PARA OJOS, BRILLO DE LABIOS, LAPIZ LABIAL, POLVO PARA CARA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA UÑA, ESMALTE PARA LA UÑA, BRILLO PARA LA UÑA.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2003-001969, veintisiete de Junio del año dos mil tres. Managua, siete de Julio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07925 – M. 0608460 – Valor C\$ 425.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de DECEUNINCK N.V., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

deceuninck

Para proteger:
Clase: 19

PERFILES DE MATERIALES SINTETICOS PARA USO EN CONSTRUCCIONES, PRINCIPALMENTE PARA VENTANAS, PUERTAS, SOPORTES PARA VENTANAS, TAPIZADO PARA PARED, BALUSTRADAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2003-002061, siete de Julio del año dos mil tres. Managua, nueve de Julio del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 07919 – M. 507896 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de OMAIS INTERNACIONAL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

American Ranger

Para proteger:
Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS, SUDADERAS, CAMISETAS-T, CAMISETAS V, SACOS, BLUSAS, PANTALONES DE MEZCLILLA (JEANS), BERMUDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), PANTALETAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINIFALDAS, CALCETINES, MEDIAS PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSES, FAJAS, LIGUEROS, ZAPATOS, ZAPATILLAS, SANDALIAS, PANTUFLAS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2003-001840, dieciocho de Junio del año dos mil tres. Managua, diecinueve de Junio del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07920 – M. 594214 – Valor C\$ 425.00

Mercedes del Socorro Velarde de Vega, Presidente de DISTRIBUIDORA EL SOCORRO, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

DISTRIBUIDORA EL SOCORRO, S.A.

Para proteger:

IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE MERCADERIA EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: uno de Mayo del año un mil novecientos noventa.

Opóngase.

Presentada : Exp.No. 2003-001499, diecinueve de mayo del año dos mil tres. Managua, veintidós de mayo del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 07928 – M. 0608455 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en la figura de una gota de color amarillo oro, dicha figura semeja ser un muñeco sonriendo, de lentes oscuros, con los brazos abiertos y calzado, Clase: 3 Internacional, a favor de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 58319, Tomo: 201 de Inscripciones del año 2003, Folio: 55, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Julio del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08016 - M. 539259 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLORSHEIM, Clase: 25 Internacional, a favor de: WEYCO GROUP, INC., de EE.UU., bajo el No. 58425, Tomo 201 de Inscripciones del año 2003, Folio 156, vigente hasta el año 2003.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de julio, del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08017 - M. 539266 - Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de FUNDACIÓN ARTE Y ESPERANZA, de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

SABERA FUNDACION

Para proteger:

Clase: 45

SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002158, dieciséis de julio, del año dos mil tres. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08018 - M. 539265 - Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de TIRE GROUP INTERNATIONAL INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MRF TYRES Tyres with Muscle

Para proteger:

Clase: 12

NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002124, quince de julio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08019 - M. 567465 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Arnoldo de Armas Ferreto, Apoderado General de AIRPAK INTERNATIONAL (NICARAGUA) SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

AirPak AGENTE AUTORIZADO

Para proteger:
Clase: 39

ALMACENAJE, SERVICIOS DE MENSAJERIA, CURIER, TRANSPORTE AEREO Y CARGA A NIVEL INTERNACIONAL.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-002084, nueve de julio, del año dos mil tres. Managua, diez de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08022 - M. 539262 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YAMO

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE MALAS HIERBAS Y DE ANIMALES NOCIVOS; INSECTICIDAS, HERBICIDAS, FUNGICIDAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-002127, quince de julio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08023 - M. 539263 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YAMO

Para proteger:
Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, JARDINERÍA Y EXPLOTACIÓN FORESTAL, PRODUCTOS PARA TRATAMIENTO DE SEMILLAS (SUPONIENDO QUE ESTEN CONTENIDOS EN LA CLASE 1), ABONOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-002126, quince de julio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08024 - M. 539264 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de JAPAN TOBACCO, INC., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREMIER

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO; ARTICULOS PARA FUMADORES Y CERILLOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-002125, quince de julio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08025 - M. 539261 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de FUNDACIÓN ARTE Y ESPERANZA, de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

ARTE Y ESPERANZA

Para proteger:
Clase: 45

SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2003-002157, dieciséis de julio, del año dos mil tres. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08026 - M. 767613 - Valor C\$ 85.00

Dr. Federico Arturo Gurdíán Sacasa, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIRST TORONJA

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES, BEBIDAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS, ZUMOS DE FRUTA, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES DE LA CLASE 32.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002129, quince de julio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08027 - M. 767612 - Valor C\$ 85.00

Dr. Federico Arturo Gurdíán Sacasa, Apoderado de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIRST

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES, BEBIDAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS, ZUMOS DE FRUTA, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES DE LA CLASE 32.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002128, quince de julio, del año dos mil tres. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08028 - M. 0276143 - Valor C\$ 85.00

Lic. Xavier Chamorro Cardenal, Presidente de EDITORA NUEVO AMANECER SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL ALACRAN

Para proteger:
Clase: 16

IMPRESOS, DIARIOS Y PERIODICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001227, veintidós de abril, del año dos mil tres. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08029 - M. 0276145 - Valor C\$ 85.00

Lic. Xavier Chamorro Cardenal, Presidente de EDITORA NUEVO AMANECER SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL NUEVO DIA

Para proteger:
Clase: 16

IMPRESOS, DIARIOS Y PERIODICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-001228, veintidós de abril, del año dos mil tres. Managua, veintitrés de abril, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08006 - M. 0603980 - Valor C\$ 85.00

AVISO

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1598 R.P.I. DE VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS

INVENTOR**DIMENSIONAL FOODS CORPORATION.**

de Estados Unidos de América.

INVENTO

“PRODUCTOS HOLOGRÁFICOS COMESTIBLES, PARTICULARMENTE FARMACÉUTICOS Y METODOS Y APARATOS PARA PRODUCIRLOS” 60/147,406.

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION. MANAGUA 09 DE JULIO DEL 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08007 - M. 0603979 - Valor C\$ 85.00

AVISO

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1599 R.P.I. DE VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS

INVENTOR**PFIZER PRODUCTS INC.**

de Estados Unidos de América.

INVENTO

“PROCEDIMIENTO PARA OBTENCION DE 1,2,3,4-TETRAHIDROQUINOLINAS 4-CARBOXIAMINO-2-SUSTITUIDAS” CASO PC 1773AADO/BB.

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION. MANAGUA 09 DE JULIO DEL 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08008 - M. 0603983 - Valor C\$ 85.00

AVISO

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1602 R.P.I. DE VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS

INVENTOR

PFIZER PRODUCTS INC.

de Estados Unidos de América.

INVENTO

“CRISTALES DE INHIBIDOR DEL INTERCAMBIADOR DE SODIO-HIDROGENO TIPO 1” CASO PC 10730AADO/BB.

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION. MANAGUA 09 DE JULIO DEL 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08009 - M. 0603982 - Valor C\$ 85.00

AVISO

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1603 R.P.I. DE VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS

INVENTOR

PFIZER PRODUCTS INC.

de Estados Unidos de América.

INVENTO

“NUEVOS DERIVADOS DE BIARILETERES UTILES COMO INHIBIDORES DE LA RECAPTACION DE MONOAMINAS” CASO PC 10602/20073/BB.

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION. MANAGUA 09 DE JULIO DEL 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08010 - M. 0603981 - Valor C\$ 85.00

AVISO

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1604 R.P.I. DE VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS

INVENTOR

ROAD BUILDING INTERNATIONAL (BARBADOS) LIMITED.

de Indias Occidentales.

INVENTO

“AGENTE QUÍMICO PARA MEJORAR LAS PROPIEDADES DE INGENIERIA DEL SUELO” REF: 40530.

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION. MANAGUA 09 DE JULIO DEL 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08011 - M. 0603709 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TUNDRA

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMÓVILES Y PARTES DE LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002082, nueve de julio, del año dos mil tres. Managua, diez de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08012 - M. 0603710 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de MICROLITE S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXPOWER

Para proteger:

Clase: 9

PILAS (BATERIAS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002081, nueve de julio, del año dos mil tres. Managua, diez de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08013 - M. 0603711 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOS Repair

Para proteger:

Clase: 16

ADHESIVOS PARA USO EN PAPELERIA Y DOMESTICO, Y PARA FINES DE HÁGALO USTED MISMO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002080, nueve de julio, del año dos mil tres. Managua, diez de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08014 - M. 0603712 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CERVEJARIAS REUNIDAS SKOL CARACU, S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SKOL BEATS

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002079, nueve de julio, del año dos mil tres. Managua, diez de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08015 - M. 0603989 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SOCIEDAD INDUSTRIAL NICARAGÜENSE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOÑA ANA

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-002068, ocho de julio, del año dos mil tres. Managua, nueve de julio, del año dos mil tres. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 08020 - M. 0608472 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de INDUSTRIA E COMERCIO GUARANY S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (7)

Presentada: 28 de Noviembre, del año un mil novecientos noventa y cinco, Exp. No. 1995-003374. Managua, 16 de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 08021 - M. 0608473 - Valor C\$ 1,275.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA, S.A., AVIANCA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clase (39)

Presentada: 22 de Mayo, del año un mil novecientos noventa y ocho, Exp. No. 1998-001938. Managua, 20 de junio, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO
Reg. No. 07997 - M. 367439 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. 0098-2003.

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **ENRIQUE JOSE CHAMORRO OBREGON**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio más.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia de Resolución del Ministerio de Educación No. 0062-98 extendida por el Doctor Mario Augusto Ruiz Castillo, en su calidad de Asesor Legal, extendido a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho, en el cual se le autorizó ejercer la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día dieciocho de Mayo del año dos mil tres.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil tres,

firmada por el Licenciado Róger Osorio, en su calidad de Secretario en funciones, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro perpetuo No. 859, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. 65291-01-R por un monto cinco mil córdobas netos (C\$5,000.00) desde el día diecinueve de mayo del año dos mil tres, hasta el día dieciocho de mayo del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Licenciado **ENRIQUE JOSE CHAMORRO OBREGON**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dieciocho de Mayo del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil tres. **HILDA MARIA GONZALEZ SEQUEIRA**, Asesora Legal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 07998 - M. 937825 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 611, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NATALY MERCEDES AGUILERA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dos.- El

Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07991 - M. 567458 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 522, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ANA BEATRIZ RODRIGUEZ TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de mayo del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 07992 - M. 171112 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 817, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LIDIA MARIA ROBLETO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 07999 - M. 766462 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 53, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

NYDIA LASTENIA NUÑEZ ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de julio de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08000 - M. 567476 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 390, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

ANALETICIA LIRA MELGARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de mayo de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 07989 - M. 0050502 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 126, Página 63, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MANUEL DE JESUS ROMAN ROMAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, dieciséis de julio del dos mil tres.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07990 - M. 0618659 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1265, Página 288, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUNIOR ANDRES ESCOBAR FONSECA, natural Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del año dos mil tres.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, catorce de julio de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08004 - M. 541753 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1210, Página 226, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JANIXIA AUBDELY PALMA ESPINOZA, natural de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete del mes de julio del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, dieciocho de julio de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 08005 - M. 540205 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1211, Página 226, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSA ELENA HERRERA JUAREZ, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete del mes de julio del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, dieciocho de julio de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 07993- M. 567452 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 28, Página 88, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ZENON ENRIQUE RODRIGUEZ CUADRA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 07994 - M. 567451 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 29, Página 88, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

REYNALDO ANDRES MIRANDA TERCERO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 07995 - M. 936124 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 6, Página 220, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DOUGLAS RENE GONZALEZ GUZMAN, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Arquitecto-Ingeniero**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Edwin Paiz.- Cándida Rosa M, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 08003 - M. 0276827 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 3, Página 042, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GLORIA MARIA AGUILAR BALTODANO, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Firma, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 07996 - M. 559025 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0794, Partida No. 7635, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN ALVAREZ BENDAÑA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de junio del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 08001 - M. 170326 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0517, Partida No. 7081, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YAMILETH DEL CARMEN MAYORGA NAVARRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de junio del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 08002- M. 567481 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1799, Página 116, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA RAYO CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 07806 – M. 937984 – Valor C\$ 135.00

Cítase por tres días consecutivos a la señora **LILLIAN MALU MORALES PEREZ**, para que en el plazo de cinco días después de última publicación, comparezca a contestar demanda de divorcio unilateral interpuesta por el señor **MARLON FRANCISCO DIAZ CASTILLO**, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem que la represente en el juicio si no comparece. Chinandega, julio ocho del año dos mil tres. Sara María Núñez Medina, Juez Primero de Distrito Civil y Laboral de Chinandega.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **VICENTE ELIDA SANCHEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MARICRUZ SOTO JUAREZ**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Octubre del año dos mil dos. Julia Mayorga, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **CRISTHIAN ESTRADA LAGUNA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **GEMA MARIA CAMPOS ORTEGA**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Octubre del año dos mil dos. Julia Mayorga, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MARIA AZUCENA SANTOS ALONSO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **LUCRECIA DEL CARMEN ABURTO CRUZ**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil dos. Julia Mayorga, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **FREDDY FRANCISCO LOPEZ GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS, PENETRACION EN FEUDO AJENO Y USURPACION DEL DOMINIO PRIVADO**, en perjuicio de **ISMAEL TRINIDAD MEZA PEREZ**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil dos. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen, Managua.